

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA PARA DAR SERVICIO A LA POBLACIÓN PROTEGIDA DE LA DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, EN LA LOCALIDAD DE CEUTA EXPEDIENTE CS-2024/5101/0026

INDICE

1.- OBJETO.....	3
2.- DURACIÓN DEL CONTRATO	3
3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO	3
4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	4
5.- MEDIOS PERSONALES.....	5
6.- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO MÍNICO	6
7.- EJECUCIÓN Y RESULTADOS.....	7
8- COORDINACIÓN Y PROTOCOLOS.....	9
9- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.....	9
10.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO.....	10
11.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN	10

1.- OBJETO

El objeto de esta licitación es la contratación del servicio de asistencia sanitaria, especializada en oftalmología para asistir a los trabajadores de las empresas asociadas a Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115 (en adelante, CESMA o la Mutua), así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma. Asimismo, se podrán derivar a pacientes de otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social a los que Cesma deba prestar el servicio objeto de esta licitación.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 años a contar desde la fecha de formalización del mismo, estableciéndose tres posibles prórrogas de 12 meses cada una de ellas.

3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

En aras de proporcionar a los pacientes la mejor calidad asistencial, se establece como adscripción obligatoria de medios para el licitador que resulte adjudicatario del contrato, el disponer de una consulta o despacho médico para realizar la asistencia sanitaria ambulatoria, en la localidad de Ceuta.

En cuanto a las intervenciones quirúrgicas, estas podrán llevarse a cabo mediante medios propios o ajenos, teniendo que realizarse igualmente en la ciudad de Ceuta.

La adscripción de medios a que hace referencia el párrafo anterior debe ser cumplido por el licitador propuesto como adjudicatario antes de la formalización del contrato, no limitando la concurrencia de aquellos licitadores que, no disponiendo de la consulta médica en la localidad en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas, sí dispongan de la misma una vez haya recaído la resolución de adjudicación provisional a su favor.

El centro donde se preste el servicio cubrirá las necesidades asistenciales en esta localidad y su área de influencia, donde CESMA no dispone de instalaciones y medios propios sanitarios para prestar los servicios objeto de la licitación, por lo que precisa hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a través de contrato con medios privados.

La empresa adjudicataria atenderá a todos aquellos trabajadores que estén ubicados o desplazados en la zona geográfica de influencia que se especifica, así como, aquellos que estando asegurados por CESMA, deban ser atendidos en esa zona o le sean remitidos por la mutua.

El centro de CESMA de referencia a estos efectos y para la coordinación de la gestión que se licita está situado en:

Avd. Ntra. Sra. De Otero S/n 51001. Ceuta

4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se realizará, como mínimo, durante 5 horas al día, excepto festivos, en unas instalaciones que dispongan de las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la atención médica de accidentados para los siguientes servicios o unidades asistenciales: **U.50 Oftalmología**.

El adjudicatario deberá contar con los recursos materiales y personales suficientes, para poder realizar las siguientes actuaciones médicas:

- a) Consultas iniciales
- b) Consultas sucesivas
- c) Pruebas diagnósticas
- d) Intervenciones quirúrgicas

El adjudicatario deberá acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente, configurándose este requisito como adscripción de medios técnicos.

La solicitud del servicio, se realizará por el personal autorizado de la mutua por los medios más oportunos en cada momento (telefónico, telemático, mail etc.).

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia adecuada a los pacientes (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, de los derechos y deberes en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante el tiempo de tratamiento, comunicación e información específica al paciente sobre la asistencia sanitaria a realizar) y se le informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

Los informes deberán ser realizados y firmados por los especialistas correspondientes con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.

Tanto los informes de especialistas como los resultados de las pruebas se facilitarán en un plazo máximo de 2 días laborables siguientes a su realización. Este plazo está sujeto a posible mejora en la oferta del licitador.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del contrato los precios ofertados a CESMA, se aplicarán a aquellas Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social respecto a las que CESMA tenga suscrito o suscriba un Acuerdo de Colaboración.

Las asistencias solicitadas por CESMA se realizarán por parte de la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 2 días laborables siguientes a la solicitud. Se valorará la mejora en el mencionado plazo.

El adjudicatario se comprometerá a emitir todos aquellos informes y proporcionar la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este contrato le sean solicitados por la mutua durante el desarrollo del servicio concreto y mientras perdure la ejecución del contrato.

En especial, el adjudicatario deberá presentar a CESMA junto con las facturas las autorizaciones emitidas por CESMA del aviso para la realización de la asistencia.

5.- MEDIOS PERSONALES

Para la prestación de estos servicios el licitador deberá acreditar que cuenta con al menos:

- Un médico especialista en Oftalmología.

Los especialistas deberán estar plenamente capacitados para el manejo clínico global de los pacientes en las situaciones propias de la especialidad, asumiendo todas las responsabilidades derivadas del ejercicio de la profesión.

Sobre este personal CESMA no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios, siendo la relación de Cesma una relación de prestación de servicios con la empresa que resulte adjudicataria (ya sea persona física o jurídica).

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente de la comunidad autónoma donde se desarrollará la actividad sanitaria.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil Profesional que cubra las posibles responsabilidades de la entidad o del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes, durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

CESMA se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas y con la formación y experiencia que requiera cada función.

6.- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO

El centro sanitario dispondrá al menos de las siguientes dependencias:

Administración: deberá contar con recepción de pacientes para realización de funciones tales como atención e información al paciente, toma de datos, etc., garantizando la adecuada confidencialidad. Dispondrá también de una sala de espera con amplitud suficiente para acoger a los pacientes y sus acompañantes.

Área Sanitaria: las consultas y salas de pruebas deberán reunir las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan, y deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario y estarán adaptadas a cada prueba con las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan.

Todos los equipos utilizados deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. El material que se utilice en el Centro deberá contar con la certificación CE.

El área quirúrgica contará con todo el equipamiento necesario para realizar las intervenciones quirúrgicas que se requieran.

Para las actuaciones medico/quirúrgicas, se utilizará la clasificación en grupos de acuerdo con el NOMENCLATOR DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS de la OMC.

Actividad quirúrgica: Para la facturación se tomará la tarifa por grupo quirúrgico según se indica en el Anexo I de Oferta económica.

Los honorarios por intervención quirúrgica incluirán:

- Honorarios médicos de cirujano.
- Honorarios médicos de anestesista.
- Ayudantía e instrumentación.
- Derechos quirófano.
- Estancia en habitación.
- Medicación quirófano.
- Visitas hospitalarias posteriores a la intervención que requiera el paciente.

CESMA se reserva el derecho durante el proceso de valoración de ofertas de comprobar, incluida la inspección ocular, que el centro sanitario cumple todos los requisitos mínimos y esenciales exigidos.

7.- EJECUCIÓN Y RESULTADOS

Horario de atención

El horario de atención asistencial será en jornada de lunes a viernes excepto festivos, al menos 5 horas al día, debiendo ceñirse el paciente a la hora de citación concedida, salvo en los casos que requieran una asistencia inmediata, que no pueda demorarse, y que sean remitidos por los servicios médicos de la mutua.

Ejecución

La realización de las consultas, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas estará previamente programada por parte del adjudicatario debiendo contar con la autorización de los servicios médicos de la mutua.

La solicitud de las consultas, tratamientos, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas se efectuará a la empresa adjudicataria por los servicios médicos que CESMA determine, pudiendo ser en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

El paciente acudirá a la cita con la petición de prueba SAE (Solicitud de Asistencia Externa) que deberá entregar al centro adjudicatario, debiéndose exigir dicho impreso de autorización, debidamente cumplimentado por CESMA, para garantizar que la atención es procedente.

En caso de que el paciente no acuda a la citación, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a CESMA.

Tanto las consultas, tratamientos, o pruebas programadas se realizarán a los pacientes por parte de la empresa adjudicataria en un plazo máximo de (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud/autorización de CESMA. Se deberá prever por el adjudicatario la realización de las consultas, tratamientos, pruebas en el mismo día de la solicitud, para casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio.

Todas las consultas, tratamientos, pruebas han de realizarse en las instalaciones del adjudicatario, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros, o remisión a especialistas, salvo urgencia médica o instrucción expresa de CESMA, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la subcontratación, en los apartados 22º y 23º del cuadro de características particulares del Pliego de prescripciones administrativas particulares.

Citaciones y realización de pruebas

La solicitud de las consultas externas y pruebas diagnósticas en régimen ambulatorio estarán previamente programadas y se efectuarán al adjudicatario por los servicios médicos que la mutua determine. Dicha solicitud se podrá realizar en soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar. En todos los casos el paciente acudirá a la cita con la petición de prueba SAE (Solicitud de Asistencia Externa) que deberá entregar al centro adjudicatario, debiéndose exigir dicho impreso de autorización, debidamente cumplimentado por CESMA.

Se debe prever por el adjudicatario la realización de consultas y/o pruebas urgentes por un médico especialista en Oftalmología para atención inmediata a su solicitud, para aquellos casos de urgencia médica que serán indicados como tal por el servicio médico de la mutua.

Las consultas sucesivas que sean precisas durante el tratamiento médico y porque así lo requiera la situación del paciente, serán también previamente programadas.

Tras la asistencia, se facilitará al paciente el informe médico de asistencia y será derivado al centro de referencia de la Mutua, si fuera necesario. El adjudicatario deberá remitir a CESMA un informe de la situación del paciente, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos.

Emisión de informes y resultados

Los informes deberán ser realizados y firmados por el especialista que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº de colegiado y firma, y deben de ser remitidos a CESMA en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la prestación del acto médico.

Registro de pacientes

El adjudicatario dispondrá de un sistema que permita la gestión informática de los datos de los pacientes, así como su archivo, de forma que cumpla con la normativa vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

Protección de datos y atención al paciente

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia y el trato adecuado a los pacientes. Asimismo, será necesario entregar al paciente una hoja informativa donde se harán constar los derechos y deberes del paciente, protección y seguridad del paciente durante el tiempo de exploración, documentación sobre el consentimiento informado, comunicación e información específica al paciente sobre la/s prueba/s a realizar, así como los datos de referencia del adjudicatario.

Igualmente se informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, debiéndose cumplir en todo momento la normativa vigente al respecto, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

La no aceptación, acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

8- COORDINACIÓN Y PROTOCOLOS

El adjudicatario se comprometerá a emitir la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este contrato le sean solicitados por CESMA durante su desarrollo, y mientras perdure la ejecución del contrato y facilitará la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a efectos de procedimiento de comunicación de casos, y seguimientos de pacientes, siempre y en todo caso dentro del marco normativo de Protección de Datos de carácter personal.

Los profesionales del centro sanitario facilitarán la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a los efectos anteriormente indicados.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las peticiones de consulta o tratamiento.

9- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

CESMA se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del contrato, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- b) Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d) Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

10.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO

- a) La empresa adjudicataria, además de acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para las especialidades requeridas en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá contar con el resto de las autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato.
- b) Si alguno de los equipos que la empresa adjudicataria tenga instalados, tuvieran que estar inscritos en registros especiales, la adjudicataria se compromete a mantener vigentes sus inscripciones en los registros correspondientes y contar con el aseguramiento obligatorio. Así como cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes.
- c) Deberá aportar documentación acreditativa de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

11.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma en Ceuta.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013

la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) son:

UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en CESMA.

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Adicionalmente en la factura, y por cada paciente se detallará:

- PRIMER APELLIDO.
- SEGUNDO APELLIDO.
- NOMBRE.
- Nº HISTORIA / EPISODIO (si se dispone).
- CÓDIGO SAE (se adjuntará el SAE)
- TIPO ASISTENCIA/PRUEBA (ESPECIFICAR).
- FECHA/ DE REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA/PRUEBA/CONSULTA O TRATAMIENTO.
- MÉDICO ASISTENCIA.
- CANTIDAD.
- PRECIO UNITARIO.
- TOTAL IMPORTE.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a CESMA, se aplicarán a los servicios que sean solicitados por CESMA para trabajadores de las empresas asociadas a otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social u otras Entidades con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Ceuta, 11 de septiembre de 2024.